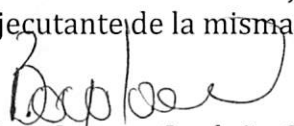


Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el termino de traslado concedido en auto de fecha 14 de julio de 2020 se encuentra vencido pronunciándose la parte ejecutante de la misma. Paso a despacho para lo pertinente hoy 02 de marzo de 2021.


Baya Lorena Cardeño García
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, dos de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO N°	05736 31 89 001 2019-00161-00
REFERENCIA	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	PROTECCIÓN S.A. ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES
DEMANDADO	SOCIEDAD MINERA LA RUBIELA S.A.S.
AUTO N°	Señala fecha audiencia indicada art. 392 CGP

En atención al artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al presente trámite procesal laboral – art. 154 CPL y de la SS-, se señala fecha y hora para la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso por tratarse de un proceso ejecutivo laboral de mínima cuantía; audiencia en donde se llevará a cabo las etapas procesales enunciadas en los artículos 372 y 273 ibidem, para el día catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)

- Se tendrá en todo su valor legal los documentos aportados con la demanda y la contestación.

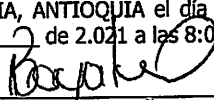
Dando cumplimiento a las disposiciones normativas emitidas por el gobierno nacional, entre ellas el decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, dicha audiencia se llevará de manera virtual a través del aplicativo Meet de Google, debiendo suministrar previamente el correo de contrato al correo institucional del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 20
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 05 del mes
de NOV de 2.021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria